

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
002308 01 MAR 2022**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 2082 del 13 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 11705 del 9 de junio de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 10 de septiembre de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés (Código SNIES 106242).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de octubre de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL E INGLÉS de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - ÚNICA, con lugar de desarrollo en Bogotá D.C., ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales aspiran a contribuir al mejoramiento cualitativo de la educación en Colombia y a la difusión del Bilingüismo Español-Inglés mediante la formación de docentes que sean de óptima calidad intelectual y ética, que contribuyan a través de la docencia e investigación, al fortalecimiento del sistema educativo, a la generación de conocimiento pertinente, al desarrollo económico, equidad social y competitividad.*
- La conformación del cuerpo profesoral. En el período 2021-1, el programa contaba con 10 profesores de tiempo completo, de los cuales 3 tenían título de doctorado y 7 de maestría. En el período 2016-1, el programa contaba con 7 profesores de tiempo completo, ninguno con título de doctorado y 5 con título de maestría. En el semestre 2021-1 estaban matriculados 156 estudiantes en el programa, para una relación entre profesores y estudiantes de 1:15.*
- La investigación del Programa se desarrolla con la participación del grupo INNOBED - INNOVATION ON BILINGUAL EDUCATION (categoría B en la convocatoria de Minciencias de 2019). En la ventana de investigación, profesores adscritos al programa han participado en la creación de artículos en revistas especializadas, libros y capítulos de libro. Se reporta la conclusión exitosa de 51 proyectos de investigación.*
- La proyección del programa hacia su entorno, la cual se ha materializado en 15 proyectos de extensión y 93 cursos de formación continuada, impactando profesores de idiomas de diferentes regiones del país.*
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro de 2020, los cuales se sitúan por encima del rango del grupo de referencia para las pruebas de Comunicación Escrita, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés; y en el mismo rango del grupo de referencia para la prueba de Razonamiento Cuantitativo.*
- Las actividades de Bienestar Universitario, las cuales se ofrecen en diferentes áreas, con actividades culturales, participación estudiantil y desarrollo de competencias ciudadanas, formación artística y actividades deportivas; todas con buena participación por parte de la comunidad académica.*
- La baja deserción del programa. En los semestres 2018-1 y 2018-2 la deserción anual del programa se encontraba en 6,9% y 5,51% respectivamente, por debajo del promedio nacional de los programas de nivel técnico profesional, el cual era de 10,09% y 10,01% para los períodos respectivos.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Los empleadores resaltan las habilidades profesionales adquiridas por los estudiantes y los describen como proponentes, innovadores y autónomos.*
- *Los recursos e infraestructura que la institución pone a disposición del Programa. Los pares resaltan los espacios adecuados y modernos en los cuales se desarrollan las actividades de aprendizaje.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN BILINGÜISMO CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL E INGLÉS de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA - ÚNICA, con lugar de desarrollo en Bogotá D.C., debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Continuar implementando estrategias para incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con altos niveles de formación.*
- *Continuar apoyando estrategias para apoyar el avance de los investigadores hacia categorías más altas en las convocatorias de Minciencias. Los investigadores de los grupos actualmente están en categoría junior o asociado.*
- *Continuar llevando a cabo procesos para fomentar la productividad investigativa de los profesores. En la ventana de observación los profesores del Programa crearon 30 productos de investigación, para una productividad promedio de 0,6 productos-profesor por año, lo cual presenta espacio para mejora.*
- *Implementar acciones tendientes a incrementar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes, aspecto particularmente importante dada la naturaleza del Programa. Si bien la institución cuenta con acuerdos con otras instituciones nacionales e internacionales, los resultados en este aspecto presentan espacio para mejora*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA ✓
Nombre del programa:	Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Bilingüismo con Énfasis en Español e Inglés de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Institución Universitaria Colombo Americana - ÚNICA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


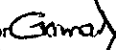
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Bufrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior